JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00125
Asunto: Requiere

La parte actora aportó envíos de notificación personal de la demandada, lo que al momento de verificar dicha información se encuentran que, para el envío por correo electrónico, **faltó allegar las pruebas de la forma en la que obtuvo el email al que fue realizado,** por lo tanto, para ser tenido en cuenta, deberá allegar al proceso dicho documento. Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Por otro lado, se incorpora citación para notificación personal de la parte demandada, realizado en debida forma, con resultado positivo, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el art. 292 C. General del Proceso, en la dirección que fue efectiva la cita.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 sep 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ac068301ba574bc29456821482c542739b104e7f39157f2f55db2d7f22d71d**

Documento generado en 22/09/2023 11:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica